



Dr. José Alberto Castellanos Gutiérrez
Rector del Centro Universitario de
Ciencias Económico Administrativas
Universidad de Guadalajara
Presente

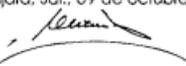
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 08 de octubre de 2014

Dictamen núm. IV/2014/158: Se aprueba la modificación de denominación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para pasar a ser Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"
Guadalajara, Jal., 09 de octubre de 2014



Mtro. Itzcóatl Tonatuh Bravo Padilla
Rector General



Mtro. Jose Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicesecretario Ejecutivo
c.c.p. Dr. Francisco Javier Peña Basso, abogado General
c.c.p. Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del CUCEA
c.c.p. Mtro. Mario
JAFUAH:bbg



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E**

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad ha sido turnado por el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, el dictamen número 003/14, aprobado el 30 de junio de 2014, en el que se propone el cambio de nombre de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para denominarse **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario citado,

y

Resultandos

1. Que el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre de 2010, por medio del dictamen número II/2010/281, aprobó la creación de la Operadora denominada "Televisión Abierta" adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, con la finalidad de que realizara, entre otras actividades, la administración del canal de televisión 44 (650-656 MHz) XHUDG-TV.
2. Que en sesión extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2011 mediante dictamen número II/2011/296, el H. Consejo General Universitario aprobó la extinción de la Coordinación de Producción Audiovisual de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y la creación de la Unidad de Cine adscrita Subdirección de Producciones Universitarias de la propia Operadora
3. Que en el año 2012, se consideró conveniente que la Operadora Televisión Abierta y la Dirección de Red Radio Universidad, instancias adscritas a esta Casa de Estudios, se encontraran bajo la dirección de una misma dependencia, con la finalidad de propiciar la generación de propuestas uniformes de políticas y criterios editoriales de radio y televisión que se realizan o transmiten por la Universidad de Guadalajara, unificando esfuerzos estructurados y definidos, permitiendo a su vez, potenciar la efectividad y calidad de sus actividades, fortaleciendo los medios de comunicación de esta institución.



Por lo que, mediante dictamen número IV/2012/392, en sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre de 2012, el H Consejo General Universitario aprobó la creación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas de la Universidad de Guadalajara, trayendo como consecuencia la extinción de la Operadora Televisión Abierta. Dado que esta nueva dependencia asume sus atribuciones y funciones, sin que se reflejara en el nombre la función de la cinematografía, que ya se estaba efectuando.

4. Que el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, considerando las actividades que actualmente realiza la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión (OSURT), estimó pertinente la modificación del nombre de dicha operadora, con base en los siguientes argumentos

- *La Unidad de Cine anteriormente adscrita a la extinta Coordinación de Producción Audiovisual, pasó a formar parte de la Subdirección de Producciones Universitarias de la OSURT*
- *Una de las funciones de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión (OSURT) es "promover, gestionar y en su caso coordinar la realización de producciones y co-producciones cinematográficas"*
- *La Universidad de Guadalajara cuenta actualmente con más de 30 obras cinematográficas, en las que ha participado como productor o coproductor de las mismas, cuyas licencias se encuentran bajo la administración de la Unidad de Cine*
- *La Universidad de Guadalajara cuenta con 55 licencias de explotación comercial de películas nacionales e internacionales que actualmente son comercializadas en los diferentes mercados cinematográficos, incluyendo en el Festival Internacional del Cine en Guadalajara*
- *Es de destacarse, que en los últimos años, en Jalisco se han desarrollado proyectos de gran relevancia internacional en materia de cine, mismos que tienen como objetivo atraer a empresas del entretenimiento, el diseño y las artes visuales como Ciudad Creativa Digital, Chapala Media Park, y Festival Internacional del Cine en Guadalajara*



- Se propone el cambio de denominación para darle la necesaria importancia y relevancia a la Unidad de Cine del Sistema Universitario de Radio y Televisión, a fin de que tenga una mayor capacidad de gestión en la producción y coproducción de largometrajes audiovisuales y para hacer más eficaz la relación, vinculación y gestión con la industria cinematográfica a nivel nacional e internacional
 - Se trata pues, de que la Unidad de Cine cuente con los debidos oficios y cartas credenciales que le permitan tener una mayor competitividad a fin de establecer más y mejores lazos de relación, cooperación, negociación y entendimiento con productores de talla nacional e internacional del cine
5. Que relacionado con el punto anterior, el Consejo del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas en sesión de fecha 30 de junio de 2014, mediante dictamen 003/14, aprobó la propuesta de modificación del nombre de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para pasar a ser **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, y ponerlo a consideración para su aprobación del H. Consejo General Universitario.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; así como, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, de acuerdo con la

Página 3 de 13



dispuesto en la fracción III, del artículo 6, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

- IV. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior, el Sistema de Universidad Virtual, y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica
- V. Que es atribución del H. Consejo General Universitario crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias y modificar, fusionar o suprimir las existentes, según lo establece el artículo 31, fracción V, de la Ley Orgánica
- VI. Que el H Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la propia Ley Orgánica.
- VII. Que es atribución de la Comisión de Educación del H Consejo General Universitario, dictaminar sobre la procedencia de modificación o supresión de Centros que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias, así como conocer y dictaminar de las propuestas del Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con las fracciones III y IV del Estatuto General de la Universidad
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario, calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, según lo dispuesto por el artículo 86, fracción III, del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara
- IX. Que es atribución de la Comisión de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88, fracción II, del Estatuto General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, proponen al pleno de este máximo órgano de gobierno se resuelva conforme los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación de denominación de la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión, para pasar a ser **Operadora del Sistema Universitario de**

Página 4 de 13



Radio, Televisión y Cinematografía, adscrita a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

SEGUNDO. Se **modifican** las fracciones III y XI del artículo 22, y la fracción VIII del artículo 22K del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara, para quedar como sigue

Artículo 22. Serán funciones y atribuciones de la Coordinación General de Comunicación Social, las siguientes

I y II

III. *Determinar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y el Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, en qué medios, frecuencia y espacios se transmiten los mensajes de todas las entidades de la Red Universitaria,*

IV a la X

XI. *Planear, dirigir y ejecutar, en acuerdo con el Secretario General de la Universidad de Guadalajara y en lo conducente con el Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, las campañas de difusión universitaria, a través de los medios de comunicación,*

XII a la XIX

Artículo 22K. La Universidad de Guadalajara contará con un Consejo de Medios, que se integrara por

I a la VII

VIII. *El Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas*

Incisos del a) al r)

TERCERO. Se **modifican** la fracción VI y sus incisos a) y b) del artículo 45; la denominación de la Sección IV "De la Operadora del Sistema Universitario de Radio y Televisión", del Apartado



Tercero "De la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial", del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario", el artículo 74 Bis1; el artículo 74 Bis2 y su fracción V, el artículo 74 Bis3 y sus fracciones II y V, el primer párrafo del artículo 74 Bis5; el artículo 74 Bis6 y sus fracciones XVI Bis5, XVI Bis6 y XVI Bis7; las fracciones I, II y IV del artículo 74 Bis7, las fracciones II y VII del artículo 74 Bis8, las fracciones I, IV y VI del artículo 74 Bis13, la fracción II del artículo 74 Bis15, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII y IX del artículo 74 Bis16, así como, las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 74 Bis17 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas para quedar como sigue:

Artículo 45. La Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial contará con la siguiente estructura organizacional

I a la V ..

VI. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, que contará con

- a) El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía,**
- b) El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía,**

Del inciso c) al i)



Sección IV

"Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía"

Artículo 74 Bis1. La Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía tendrá por objeto

I a la XIII.

Artículo 74 Bis2. El Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía estará integrado de la siguiente forma

I. a la IV .

V. El Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, quien fungirá como Secretario Ejecutivo, y

VI

Artículo 74 Bis3. Serán atribuciones del Consejo de Administración de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, además de las establecidas en el artículo 66 del presente, las siguientes

I.

II. Aprobar en primera instancia el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, presentado por su Director, y realizar la propuesta al Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial,

III y IV ..

V. Aprobar el manual de organización de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía. y

VI. . .



Artículo 74 Bis5. El nombramiento del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, de los Subdirectores y Jefes de Unidad corresponderá al Rector General de la Universidad de Guadalajara a propuesta del Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial y con el visto bueno del Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas

El Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** y los Subdirectores, deberán reunir los requisitos previstos a continuación, y durarán en su cargo el periodo que determine su nombramiento

I a la III

Artículo 74 Bis6. El Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** tendrá las siguientes atribuciones

I a la XVI Bis4

XVI Bis5. Intervenir como gestor de la Universidad de Guadalajara en todos los procesos de promoción, colaboración, comercialización y mercadotecnia de las producciones generadas por la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**.

XVI Bis6. Promover el resguardo de la producción e información que genere la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**.

XVI Bis7. Ejercer las atribuciones que correspondan a la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, en los términos de la normatividad universitaria, y

XVII

Artículo 74 Bis7. Serán atribuciones de la Subdirección del Canal de Televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV

1. Ejecutar las decisiones definidas por la Dirección de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que se establece contacto,



- II. *Es corresponsable del diseño de la elaboración de proyecto de transmisiones, retransmisiones, enlaces, continuidad y seguimiento del canal de televisión 44 (650-656 MHz), XHUDG-TV, en los términos y alcances que el Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía** le encomiende,*
- III
- IV. *Administrar, por acuerdo del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la estación, y*
- V. ...

Artículo 74 Bis8. *Serán atribuciones de la Subdirección de Producciones Universitarias*

- I
- II. *Coordinar y supervisar, por acuerdo del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, el trabajo de directores de programas y series, asistentes de producción y dirección, talento artístico, guionistas e investigadores,*
- III a la VI
- VII. *Administrar, por acuerdo del Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la operación de la Subdirección de Producciones Universitarias;*
- VIII y IX



Artículo 74 Bis13. Son atribuciones de la Subdirección de Información las siguientes

- I. *Proponer al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, las políticas periodísticas y editoriales de la Universidad, para que en caso de considerarlo conveniente, el mismo las turne a la autoridad competente, y ejecutar dichas políticas, en su ámbito de competencia,*
- II. y III .
- IV. *Proponer al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, la forma y frecuencia con que se podría difundir la información,*
- V.
- VI. *Proponer secciones, noticieros y programas con contenidos de información al Director de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, y*
- VII y VIII ..

Artículo 74 Bis15. Son atribuciones de la Subdirección de la Señal Internacional de Televisión las siguientes

- I.
- II. *Ejecutar las decisiones definidas para la Dirección de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía en cuanto a programación, equipos y personal, tanto al interior de la estación televisora, mediante la coordinación de cada una de las áreas que la conforman, como con las diferentes instancias externas con las que establezca contacto,*
- III a la V

Artículo 74 Bis16. Son atribuciones de la Subdirección de Ingenierías las siguientes

- I. *Coordinar los procesos de adquisición, operación, actualización y mantenimiento de la infraestructura y equipos adscritos a la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía,*



- II. Organizar y supervisar la operación de los servicios técnicos de máster, cabinas de grabación y unidades móviles de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**.
- III. Informar sobre el estado de los muebles, inmuebles y equipos adscritos a la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, así como intervenir en las adquisiciones de equipo en el corto, mediano y largo plazo:
- IV . .
- V. Operar, supervisar y dar mantenimiento de las plataformas digitales que administra la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**.
- VI. Supervisar la operación de los transmisores, del UPS y plantas eléctricas estacionarias y móviles de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, los enlaces de control remoto y enlaces de recepción satelital.
- VII. Supervisar las transmisiones en vivo de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, ya sea por satélite, fibra óptica, microondas y demás medios que administre.
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, proponer al Director de la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, programas de actualización, capacitación y adiestramiento técnico y operativo para los servicios de radio y televisión.
- IX. Coordinar técnicamente los eventos especiales, producción de programas de televisión y radio, tanto remotas como las realizadas desde la **Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía**, y

X



Artículo 74 Bis17. Son atribuciones de la Subdirección Administrativa las siguientes

- I. *Planear, programar, presupuestar y evaluar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, así como los servicios generales que requiera la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, procurando la eficiencia y eficacia de los mismos,*
- II. *Proponer normas y procedimientos para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía.*
- III . .
- IV. *Coordinar y supervisar la administración y contabilidad de los recursos que se otorguen a la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía,*
- V. *Coordinar los procesos de control, resguardo y preservación del patrimonio adscritos a la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, en los términos de la normatividad aplicable,*
- VI. *Planear, programar e implementar las medidas y controles de seguridad y vigilancia de las instalaciones de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, conjuntamente con la Coordinación de Seguridad Universitaria,*
- VII. *Presentar un informe del estado financiero de la Operadora del Sistema Universitario de Radio, Televisión y Cinematografía, cuando el Director lo solicite,*

VIII y IX

CUARTO. El cambio de denominación no implicara cambios presupuestales, organizacionales, ni de los recursos humanos en la dependencia involucrada.

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente dictamen.

SEXTO. Notifíquese el presente dictamen a las dependencias de la Universidad de Guadalajara que por su ámbito de competencia deban conocer del mismo, para que realicen las acciones que les correspondan de conformidad con el presente dictamen



SÉPTIMO. Publíquese el presente dictamen en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

NOVENO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos de la fracción II, artículo 35 de la Ley Orgánica Universitaria

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

"Año del Centenario de la Escuela Preparatoria de Jalisco"

Guadalajara, Jal., 25 de julio de 2014

Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación, de Hacienda y Normatividad

Mtro. Itzcóatl Tonatliuh Bravo Padilla

Presidente

Educación

Dr. Héctor Raúl Solís Gadea

Hacienda

Mtro. José Alberto Galazta Villaseñor

Normatividad

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Educación

Dra. Irma Leticia León Moya

Hacienda

Dr. Javier Espinoza De Los Monteros Cárdenas

Normatividad

Mtro. Raúl Campos Sánchez

Educación

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Hacienda

Dr. Martín Vargas Magaña

Normatividad

C. Jesús Emmanuel Hernández Aguilar

Educación

C. Dejanira Zizhuen Romero Lupercio

Hacienda

C. José Alberto Galazta Villaseñor

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos